

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE DE
VINARÒS
EJERCICIO 2026**

ÍNDICE DE BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD
2. BENEFICIARIOS
3. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA
4. MODALIDADES Y CUANTÍA DE LAS MODALIDADES
5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE
6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
7. SOLICITUDES.
8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
9. ASPECTOS GENERALES DE LA MODALIDADES: DOCUMENTACIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, REQUISITOS, CONDICIONANTES Y OBLIGACIONES
10. GASTOS SUBVENCIONABLES
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
13. APLICACIÓN DE TASAS Y SANCIONES
14. JUSTIFICACIÓN.
15. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.
16. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
19. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS
20. REFERENCIAS DE GÉNERO.
21. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

INTRODUCCIÓN

El objeto de esta subvención, destinada a entidades deportivas y deportistas locales, define el propósito y la finalidad principal por la cual se otorgan los fondos. En general, estas subvenciones buscan promover el desarrollo y la mejora de la actividad deportiva a través de las siguientes áreas clave:

- Fomento de la práctica deportiva: Impulsar la participación en actividades físicas y deportivas entre diferentes grupos de población, tanto en niveles de formación, amateurs como profesionales. Esto puede incluir programas de formación, ligas locales, actividades recreativas, o eventos para fomentar la inclusión y la diversidad.
- Apoyo al deporte federado en todas sus variantes para impulsar el tejido asociativo deportivo de la población.
- Apoyo a la organización de eventos deportivos: Financiar la realización de competiciones, torneos, campeonatos y otros eventos que promuevan la visibilidad y la práctica del deporte a nivel local, regional, nacional o incluso internacional. Estos eventos pueden ser tanto de carácter profesional como amateur.
- Apoyo económico a los deportistas de élite locales en su temporada deportiva, para sufragar gastos derivados de la competición.
- Desarrollo de programas de deporte base: Incentivar la creación de actividades y proyectos que favorezcan la iniciación deportiva en las etapas más tempranas, contribuyendo a la detección y formación de jóvenes talentos.
- Inclusión y accesibilidad en el deporte: Promover el acceso al deporte para personas con discapacidades, colectivos en situación de vulnerabilidad, o en zonas con menos recursos, con el fin de garantizar que todos puedan participar independientemente de sus condiciones sociales, económicas o físicas.
- Promoción de la salud y el bienestar: A través de programas deportivos, se busca también mejorar la salud física y mental de los participantes, fomentando hábitos de vida saludable y la prevención de enfermedades a través de la actividad física.

En resumen, el objeto de la subvención es proporcionar recursos financieros para que las entidades deportivas puedan llevar a cabo actividades que beneficien el deporte en su conjunto, con un enfoque en el desarrollo, la accesibilidad, la formación, y la mejora de infraestructuras y eventos. Cada subvención puede especificar uno o varios de estos objetivos, dependiendo de la convocatoria.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases específicas es establecer el marco de las condiciones por las que se regula el otorgamiento de las subvenciones para los **clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, deportistas y organizadores de actos deportivos** de la ciudad de Vinaròs, que se realicen a lo largo de la temporada en curso, teniendo como finalidad la promoción en la ciudad de Vinaròs de las iniciativas particulares que incentiven la práctica del deporte, en todas sus vertientes: competitiva, de ocio y en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios.

Los destinatarios o beneficiarios de las subvenciones pueden ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que promuevan proyectos, actividades o programas deportivos en la localidad que complementen o suplan los servicios de competencia local en materia deportiva.

Dichas personas deberán cumplir con los requisitos que se establecen para optar a cada una de las modalidades de la subvención.

ARTICULO 3. Cuantía de la convocatoria

La cuantía destinada a la presente convocatoria de subvención por PROGRAMAS DE AYUDAS DEPORTIVAS, será la que figure en presupuesto del ejercicio de concesión.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables de la actividad.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 4. Modalidades y cuantía de las modalidades

El crédito global de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma según la modalidad de subvención:

1. Modalidad A – Deporte federado

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar las actividades derivadas de los entrenamientos y las competiciones de los clubes deportivos de Vinaròs.

Presupuesto asignando será del 84 % del presupuesto del ejercicio.

Dentro de esta modalidad se asigna un porcentaje a cada uno de los baremos:

1. Licencias deportivas – 33%
2. Nivel de competición – 5 %
3. Instalaciones acuáticas no municipales – 25 %
4. Deporte adaptado – 3 %
5. Seguridad Social – 32 %
6. Programas complementarios – 2 %

En el supuesto de existir crédito sobrante en alguno de los baremos, se podrá distribuir en los otros baremos en el siguiente orden: licencias deportivas y seguridad social.

2. Modalidad B – Eventos deportivos

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a sufragar los gastos ocasionados por la organización de eventos deportivos en la localidad de Vinaròs.

Se considerarán eventos deportivos todas aquellas competiciones deportivas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional, los congresos relacionados con el deporte y la actividad física y las fases de ascenso donde participen clubes de ámbito nacional.

Presupuesto asignando será del 10 % del presupuesto del ejercicio.

3. Modalidad C – Becas a deportistas

La concesión de becas a los y las deportistas de Vinaròs se otorgará en función de los resultados deportivos destacados conseguidos en el ejercicio anterior en actividad deportiva oficial, es decir, en competiciones organizadas por la correspondiente federación deportiva.

Presupuesto asignando será del 6 % del presupuesto del ejercicio.

El importe íntegro correspondiente a cada modalidad, se concederá siempre y cuando el presupuesto lo permita.

En el supuesto de existir crédito sobrante en alguna de las modalidades, se podrá distribuir en las otras modalidades en el siguiente orden: deporte federado, eventos deportivos y becas a deportistas.

ARTÍCULO 5. Procedimiento de concesión y legislación aplicable.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunidad Valenciana (en adelante DREDCV).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.
- Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana
- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Técnico del Servicio de Deportes o, en su defecto, un/a funcionario/a adscrito/a a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo según los criterios de valoración de la base undécimo primera entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b) Seguidamente evaluará las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo un informe al respecto de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.
- c) El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11.
- d) La Comisión de Valoración, constituida al amparo del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: titular.- Concejal/a de Deportes / suplente.- Concejal/a de Hacienda
- Vocales: titular.- Técnico/a deportes / suplente.- funcionario/a del Departamento de Deportes
- Vocales: titular.- Vice-interventor/a / suplente.- funcionario/a del Departamento de Intervención
- Secretario/a: Un/a administrativo o auxiliar administrativo/a o funcionario/a adscrito al Departamento de Deportes.

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto, a excepción del secretario que actuará con voz pero sin voto.

e) De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a las entidades un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

f) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

g) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

ARTÍCULO 7. Solicitudes.

De acuerdo con el art. 14.2 de la LPACAP, las personas jurídicas (clubes, asociaciones, etc.) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que la solicitud, acompañada de la documentación requerida (artículo 9), se presentará obligatoriamente a través del apartado "Administración general → Subvenciones → Solicitud de Subvención CME" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs (<https://vinaros.sedelectronica.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.

De acuerdo con el art. 68.4 de la LPACAP, si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (artículo 9), se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad deportiva desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Vinaròs, tal como se establece en el artículo 19.

La mera presentación de la solicitud en la convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que la entidad solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Muy importante, al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable, que la entidad esté dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal

del Ayuntamiento de Vinaròs. En el caso de no estar dada de alta, necesitara rectificar algún dato o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 9. Aspectos generales de las modalidades: documentación, gastos subvencionables, requisitos, condicionantes y obligaciones

1 Modalidad A – Deporte federado

1.1 Documentación para la solicitud y justificación

- a) **Modelo de solicitud de Subvención CME con Proyecto Deportivo de la Temporada.**
 - Presupuesto: Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos. El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos. - igual
 - En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.
 - El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.
 - Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).
 - El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - El contenido mínimo de las actividades o programas objeto de la subvención será lo que se refleja en la memoria adjunta. La memoria deberá contener los datos que permitan aplicar los criterios de valoración especificados en la base undécima. En caso contrario la valoración del criterio será 0.
- b) Declaración jurada 1 CME no estar en concurso - igual
- c) Declaración jurada 2 CME estar al corriente de Hacienda y Seguridad Social - igual
- d) Certificado de socios de acuerdo con los estatutos de la propia entidad y relación detallada de los mismos. - igual
- e) **Acta de la asamblea general ordinaria por la cual se aprueba el plan económico anual (presupuesto). NOVETAT!**
- f) Ficha de mantenimiento de terceros con los datos bancarios a efectos del ingreso de la subvención, en caso de nuevas entidades o modificación del número de cuenta. - igual

- g) Facturas y comprobantes de pago justificativos de la subvención. Se tendrá que justificar con facturas el 150 % del importe total concedido. Se detalla en el artículo 14. Los documentos justificativos podrán ser aportados con la solicitud de la subvención o posteriormente cuando se determine la cantidad a justificar. - igual

1.2 Gastos subvencionables - igual

- a) Gastos federativos (arbitrajes, licencias deportivas, mutualidad e inscripciones a competiciones federativas).
- b) Material deportivo no inventariable.
- c) Ropa deportiva.
- d) Desplazamientos a competiciones oficiales (transporte, alojamiento y manutención).
- e) Alquiler de instalaciones deportivas.
- f) Servicios (médico, nutrición, fisioterapia, entrenamiento, psicología...).
- g) Personal (deportistas, entrenadores, coordinadores, directores técnicos...)
- h) Gastos de seguridad social.
- i) Servicios de gestoría y auditoría.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación/ ejemplo: IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

1.3 Requisitos para solicitar la subvención - igual

Podrán solicitar la subvención las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Estar registrados en el Registro Municipal de Asociaciones de Vinaròs. Estan tots!**
- b) Tener recogido en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines la promoción y participación en el deporte federado.
- c) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Tener el domicilio social en el municipio de Vinaròs.
- e) Acreditar su participación en competiciones deportivas oficiales organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

1.4 Condicionantes

- a) **Las entidades de nueva creación cuando ya haya otra entidad de la misma modalidad deportiva legalmente constituida y registrada, durante los dos primeros años, no podrán optar a la subvención.** Siendo que la subvención se otorga a año/temporada vencida, se establece como referencia el año en que se inscribe en el Registro de Entidades de la Comunidad Valenciana o equivalente, siendo los dos años siguientes los que no son subvencionables. Ejemplo: creación 2025. No recibe en 2026 y 2027.
- b) Para aquellas modalidades deportivas que sean ofertadas por diferentes clubes, de forma motivada, se podrá limitar el número de entidades que reciban la subvención. Para ello se seguirá el siguiente orden de designación de beneficiario:
 1. Antigüedad en la constitución: se otorgarán 5 puntos por cada 5 años completos de antigüedad, hasta un máximo de 50 puntos.
 2. Número de socios: se otorgarán 10 puntos por cada 25 socios "de número", hasta un máximo de 50 puntos.
 3. Nivel máximo de competición alcanzado por la entidad: se otorgarán 30 puntos para el

nivel nacional, 20 para el nivel autonómico y 10 para el nivel provincial o equivalente.

4. Número de entrenadores con contrato laboral o federativo vinculados a la entidad: se otorgarán 5 puntos por cada 5 entrenadores, hasta un máximo de 25 puntos.

Criterios de valoración de cada baremo:

1. BAREMO 1: LICENCIAS FEDERATIVAS Y PROFESIONALES DEPORTIVOS

- a) Se asigna a este apartado el 33 % del presupuesto de esta modalidad.

- a) En este apartado se van a valorar los siguientes aspectos: **- igual**

1. Licencias federativas: sólo se valora el coste de la licencia federativa de los deportistas desde la categoría benjamín hasta veterano, incluyendo los gastos de la licencia federativa deportiva y la mutualidad.

No se valoran en ningún caso, las licencias deportivas de la categoría pre-benjamín e inferiores, de entrenador, de delegado o asistente, así como tampoco los gastos derivados de cuotas o inscripciones de equipos en la correspondientes federaciones.

2. Profesionales deportivos: **- novedad!**

- Director deportivo o coordinador de la entidad. Sólo se valora la figura de un director o coordinador deportivo por entidad.
- Preparador físico. Sólo se valora la figura de un preparador físico por entidad.

- b) Para validar las licencias de un equipo o grupo de deportistas individuales, del director deportivo o del preparador físico, los entrenadores y profesionales deportivos deben tener la correspondiente titulación académica deportiva o deportiva, tal y como determina la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana.

- c) Para acreditar las titulaciones deportivas, será requisito indispensable que las entidades aporten:

- Documento federativo que certifique para la temporada en vigor: **- igual – fulla equips**
 - Número de equipos por categoría de la entidad
 - Número de licencias por equipo
 - Primer entrenador asignado a cada equipo, con licencia de entrenador
 - Titulación de cada entrenador
- En caso que la correspondiente federación no lo certifique o haya entrenadores que no estén incluidos en el documento federativo, habrá que aportar:
 - Una copia de la licencia deportiva, en la que se acredite su cargo de primer entrenador.
 - Una copia de la titulación académica o deportiva de cada primer entrenador.

- a) Para acreditar a los profesionales deportivos será requisito obligatorio que la entidad aporte el contrato laboral donde figure su desempeño profesional. **acreditar**

Una misma persona, si tiene la titulación correspondiente y el contrato lo acredita, puede ser valorado en los dos apartados, sumando la dos cantidades a recibir.

Para los profesionales deportivos siempre se va a valorar la titulación superior. No es sumatoria la titulación académica (Grado AF o INEF) y deportiva (Nivel II o III).

2. BAREMO 2: NIVEL DE COMPETICIÓN – **novedad! Sabiendo calendario o inscripción en competición**

- a) Se asigna a este apartado el 5 % del presupuesto de esta modalidad.

- b) Este apartado se destina exclusivamente a entidades deportivas hayan ascendido a un nivel de competición de ámbito nacional. El importe a recibir será:
- 3ª categoría nacional – el 20 % del presupuesto asignado a este baremo
 - 2ª categoría nacional – el 30 % del presupuesto asignado a este baremo
 - 1ª categoría nacional – el 50 % del presupuesto asignado a este baremo
3. BAREMO 3: INSTALACIONES DEPORTIVAS **ACUÁTICAS** NO MUNICIPALES - igual
- a) Se asigna a este apartado el 25 % del presupuesto de esta modalidad.
- b) Este apartado se destina exclusivamente a entidades deportivas que hagan uso de instalaciones deportivas acuáticas de titularidad no municipal, por tanto, que sean de titularidad privada.
- c) Como el gasto de instalación no pública no finaliza hasta final del mes, cuando se presente la solicitud se realizará un cálculo estimativo con la información recibida para determinar la cantidad de este apartado, y una vez se justifique la subvención, se determinará la cantidad correcta.
4. BAREMO 4: PROGRAMA DEPORTE ADAPTADO – igual – aplicar baremo puntuación
- a) Se asigna a este apartado el 3 % del presupuesto de esta modalidad.
- b) Solo podrán acceder a este apartado aquellas entidades deportivas que fomenten la integración y participación en el mundo del deporte de personas con diversidad funcional con la realización de programas deportivos, y así lo tengan reflejado en sus estatutos.
5. BAREMO 5: SEGURIDAD SOCIAL - igual
- a) Se asigna a este apartado el 32 % del presupuesto de esta modalidad.
- b) Este apartado valora los gastos en seguridad social de las entidades, y para ello, deberán justificar el coste total de gastos en Seguridad Social mediante un documento que lo acredite, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o gestoría de la entidad.
6. BAREMO 6: PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS – Novedad – presentar programa i aplicar criterios de valoración.
- Se asigna a este apartado el 2 % del presupuesto de esta modalidad.
 - Este apartado valoran todos aquellos proyectos realizados por las entidades deportivas locales fuera del ámbito federado y que fomenten:
 - El deporte en edad escolar
 - El deporte femenino
 - El deporte inclusivo y adaptado
 - El deporte para el ocio y la recreación
 - Otros

1.5 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas. Deben quedar obligatoriamente indicadas en la hoja de solicitud.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado para la organización de actividades, jornadas y actos deportivos de carácter popular.
- g) Difundir en las redes sociales de la entidad la obtención de la subvención, especificando el nombre de la convocatoria y el importe recibido por parte de la Concejalía de Deportes.

Igualmente, se debe hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes en las actividades y comunicaciones que se promuevan, así como emplear el logotipo del Ayuntamiento de Vinaròs y de la Concejalía de Deportes (CME) tanto en la indumentaria oficial de competición como en cualquier material gráfico (carteles, folletos, publicaciones, etc.) ya sea en formato impreso o electrónico. Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

2 **Modalidad B – Eventos deportivos**

2.1 Documentación para la solicitud y justificación

- a) Modelo solicitud subvención mediante Proyecto Evento Deportivo. **Mateix document – fique els actes que sabeu que teniu col·laboració – màxim 6**
- b) Los organizadores de actos deportivos que hayan aportado el proyecto a inicio de año, no tendrán que aportar de nuevo el documento.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros con los datos bancarios a efectos del ingreso de la subvención, en caso de nuevas entidades o modificación del número de cuenta.
- d) Facturas y comprobantes de pago justificativos de la subvención. Se tendrá que justificar con facturas el 150 % del importe total concedido. Se detalla en el artículo 14. Los documentos justificativos podrán ser aportados con la solicitud de la subvención o posteriormente cuando se determine la cantidad a justificar.

Validarem qualsevol tipus de factura de l'entitat.

2.2 Gastos subvencionables

- a) Gastos del personal necesario para la organización.
- b) Gastos de publicidad, comunicación y retransmisión.
- c) Gastos federativos.
- d) Premios en metálico (únicamente en eventos de carácter oficial)
- e) Adquisición de material no inventariable (material promocional, material deportivo, ropa deportiva...).
- f) Gastos de trofeos y medallas.
- g) Gastos de alojamiento y manutención.
- h) Gastos de avituallamiento.
- i) Gastos de organización y montaje
- j) Gastos de seguridad y salud.
- k) Alquiler de instalaciones deportivas.
- l) Servicios de gestoría y auditoría.

2.3 Requisitos para solicitar la subvención

- a) Podrán solicitar la subvención de eventos deportivos las entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, particulares que cumplan los siguientes requisitos: que

organicen actos deportivos dentro del termino municipal de Vinaròs. En todo caso, aquellos actos deportivos que transcurran por diferentes términos municipales deberán cumplir con la normativa vigente.

- b) **No serán subvencionables los siguientes actos o actividades deportivas: Novetat!**
1. **Eventos deportivos de ámbito local o comarcal.** Para esta tipología de actos la colaboración del CME y otros departamentos municipales, la cesión de las instalaciones municipales y la cesión de material deportivo y no deportivo será considerado como subvención.
 2. **Actos deportivos con puntuación inferior a 35 puntos, según criterios de valoración de actos (Anexo I - Modalidad B – Eventos deportivos)**
 3. **Campus deportivos y actividades extraescolares.**
 4. **Exhibiciones deportivas.**
 5. **Jornadas de ligas regulares y copas.**

2.4 Obligaciones de los beneficiarios

La entidad, asociación, particular o empresa beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sin que queda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) **Comunicar los actos más destacados del evento deportivo (presentación, horarios de la prueba, entrega de trofeos...) al Departamento de Deportes a través del correo electrónico cme@vinaros.es.**
- h) **Los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de Vinaròs y la Concejalía de Deportes (CME) en el material promocional de la prueba deportiva (lonas, arcos, camisetas...) y en los documentos y material de difusión relacionados con la actividad subvencionada.**

3 **Modalidad C – Becas a deportistas**

3.1 Documentación para la solicitud - igual

- a) Hoja de solicitud de Subvención CME.
- b) Documento de empadronamiento.
- c) Fotocopia de la licencia federativa en vigor y DNI del solicitante.
- d) Historial de resultados deportivos de la temporada anterior (si el ejercicio es 2025, los resultados son de 2024), certificado por la federación correspondiente.
- e) Proyecto de la temporada en que se encuentra.

3.2 Requisitos para solicitar la subvención

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Acreditar, mediante un certificado de la federación los resultados de la temporada correspondiente.
- c) Estar empadronados en el municipio de Vinaròs durante al menos, los dos últimos años.
- d) Poseer la correspondiente licencia deportiva, vigente para la presente temporada, expedida por la correspondiente federación.
- e) No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

3.3 Condicionantes:

- a) Las ayudas para deportistas tendrán como finalidad el apoyo a la práctica deportiva y la mejora del rendimiento deportivo de los atletas vinarocenses, así como facilitar la permanencia de los deportistas en los clubes de la ciudad.
- b) Las ayudas se concederán a su vez, por resultados deportivos, siempre que concurren las circunstancias y condiciones que se establezcan.
- c) Lo resultados a valorar en esta modalidad deportiva corresponderán a todo el año anterior, del 1 de enero al 31 diciembre, al ejercicio en el cual se concede la subvención. Ejemplo: ejercicio 2025, se validan resultados de todo 2024.
- d) El importe de la subvención a los atletas no podrá superar nunca las cantidades establecidas como máximas en cada tipo de beca.
- e) **Será requisito indispensable estar en lista de deportista de élite de la Comunidad Valenciana para el para poder optar a esta subvención. NOVETAT!!!**
Si no estas en llista, no pots demanar subvenció. Ojo!!
- f) Las becas no podrán en ningún caso ser acumulativas, optando el deportista siempre a la beca de la máxima cuantía, excepto en los casos que el deportista formara parte de la lista deportista de élite y obtuviera méritos deportivos que le dieran opción a recibir otra beca, en cuyo caso, si que se sumarían las dos cantidades.
- g) La duración de esta beca será de un año, abonada dentro de la vigencia del presupuesto del año posterior al de la consecución de los éxitos deportivos.
- h) Las becas nacional, internacional y olímpica se concederán a aquellos deportes que sean Olímpicos y Paralímpicos y, además, que sus pruebas conformen el Programa Olímpico y Paralímpico. Asimismo, podrán solicitar las becas con los mismos criterios y derechos los atletas Paralímpicos de la ciudad de Vinaròs.
- i) A tales efectos tendrán acceso a las becas deportivas, aquellos deportistas en cualquier categoría que hayan formado parte de la Selección Nacional de cualquier modalidad deportiva que esté considerada como Olímpica.
- j) En caso de ser una clasificación por equipos, las cantidades se reducirán al 50%.

3.4 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sin que queda cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Comunicar los resultados más destacados del evento deportivo al Departamento de Deportes a través del correo electrónico: cme@vinaros.es.
- h) Los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de Vinaròs y la Concejalía de Deportes (CME) en la ropa deportiva y material deportivo relacionadas con la actividad subvencionada.
- i) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado para la organización de actividades, jornadas y actos deportivos de carácter popular.

ARTÍCULO 10. Gastos subvencionables (gasto corriente)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio en vigor en el plazo establecido en el Art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación/ ejemplo: IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Se considerarán GASTOS NO SUBVENCIONABLES todos aquellos que no se ajusten a los conceptos apartados 1.2 y 2.2 del artículo 9.

ARTÍCULO 11. Criterios de baremación de los proyectos.

Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se baremarán los criterios establecidos en el anexo I de las presentes bases.

ARTÍCULO 12. Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad beneficiaria y mediante un pago único. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del Concejal de Deporte y previa justificación de la cantidad concedida.

ARTÍCULO 13. Aplicación de tasas y sanciones disciplinarias.

El Ayuntamiento podrá deducir de las cantidades a recibir en concepto de subvención, el coste de las tasas de uso de las instalaciones deportivas establecidas en la ordenanza fiscal, número 29, reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en las instalaciones deportivas, así como las posibles sanciones que les sean impuestas a los mismos, como consecuencia del mal uso, establecidas en el reglamento de uso y utilización de instalaciones deportivas municipales de Vinaròs.

ARTÍCULO 14. Justificación de la subvención.

La acreditación del gasto subvencionable se hará mediante facturas u otros documentos de valor justificado en el tráfico jurídico mercantil o administrativo de acuerdo con el RD 1619/2012. Por tanto, solo se admitirán como justificantes facturas o equivalentes con el nombre del destinatario de la subvención, en consecuencia no serán admitidos albaranes o documentos similares.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válido ningún otro tipo de compulsas.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda. Es su defecto, podrán ser aceptados documentos bancarios que certifiquen el pago de la factura. Cada factura irá acompañada de su correspondiente justificante de pago bancario. No sirve un extracto bancario donde se detallen todos los movimientos bancarios de la entidad.

Las facturas irán acompañadas de documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará mediante documento emitido por el proveedor acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente haciendo constar el número, fecha, concepto e importe de la misma.

El total de las facturas debe cubrir el total del presupuesto del programa presentado por la entidad y organizador del evento. En ningún caso, el coste total de la subvención otorgada puede superar el **50% del presupuesto** total presentado por la entidad. En caso contrario se reducirá porcentualmente el importe total de la subvención.

ARTÍCULO 15. Plazo de realización de la actividad y de justificación.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre la publicación en el BOP de las dos convocatorias, la del año anterior y la del ejercicio en vigor.

El plazo para presentar la justificación será de 10 días hábiles, a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 16. Plazos de resolución y notificación, recursos del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

ARTÍCULO 17. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Vinaròs, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS. Se asumen estas condiciones bajo la forma de declaración responsable al realizar el trámite de la justificación electrónica.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

ARTÍCULO 18. Obligación de reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 14, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 19. Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Vinaròs ([https://vinaros.sedelectronica.es](https://vinaros.sedeelectronica.es)) y en la web municipal (<https://www.vinaros.es>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

ARTÍCULO 20. Referencias de genero.

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

ARTÍCULO 21. Disposición transitoria.

En aquello no previsto en las presentes bases específicas, se aplicará lo dispuesto en la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones" del Ayuntamiento, en Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre o norma que la sustituya y en la legislación de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I – CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las entidades deportivas podrán concurrir a varias modalidades de subvención según la actividad deportiva que desarrollen durante el ejercicio económico.

Ejemplo: modalidad de deporte federado y modalidad de eventos deportivos

MODALIDAD A – DEPORTE FEDERADO

BAREMO Nº1: LICENCIAS FEDERATIVAS Y PROFESIONALES DEPORTIVOS

Para poder valorar este apartado, la entidad deportiva deberá aportar documento federativo o documentos acreditativos en los cuales se detalle:

1. Número de licencias federativas de la entidad, distribuidas en cada uno de los equipos y categorías. Ejemplo: cadete – 22 licencias - **igual**
2. El coste de las licencias federativas deportivas desde las categorías benjamín hasta veterano, para la temporada en vigor. - **igual**
3. Relación de entrenadores asignados a cada equipo con la titulación deportiva o académica correspondiente. Aportar documento federativo que lo certifique o copia de las titulaciones deportivas o académicas y contratos en vigor.
4. Profesionales deportivos: **NOVETAT!**
 1. Director o coordinador deportivo: aportar copia de la titulación deportiva o académica y contrato en vigor.
 - Si el mismo dispone de la titulación de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, se valora con 300 €.
 - Cuando la actividad profesional se desarrolle en el marco de una única modalidad deportiva, si el mismo dispone del título de técnico deportivo (nivel II) o técnica deportiva superior o formación de periodo transitorio equivalente de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente, se valora con 100 €.
 2. Preparador físico: aportar copia de la titulación del preparador físico de la entidad y contrato en vigor. **NOVETAT!**
 - Si el mismo dispone de la titulación de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, se valora con 300 €.

BAREMO Nº2: NIVEL DE COMPETICIÓN **NOVETAT!**

Este apartado se destina exclusivamente a entidades deportivas que hayan ascendido a un nivel de competición de ámbito nacional.

Para poder optar a este apartado, la entidad deberá aportar justificante federativo de inscripción o participación en la competición deportiva de ámbito nacional. El importe a recibir será:

- 3ª categoría nacional – 20 % del presupuesto asignado a este baremo
- 2ª categoría nacional – 30 % del presupuesto asignado a este baremo
- 1ª categoría nacional – 50 % del presupuesto asignado a este baremo

BAREMO Nº3: USO DE INSTALACIONES **ACUÁTICAS NO PÚBLICAS**

Para poder valorar este apartado, la entidad deportiva deberá aportar los gastos que ocasiona en el club el uso de una instalación deportiva acuática no municipal para realizar entrenamientos o competiciones oficiales.

- Aportar facturas originales o copias compulsadas del gasto a nombre del club

Ejemplo: Cuota mensual “X” x 9 meses = “X” € de gasto del club

BAREMO Nº4: PROGRAMA DE DEPORTE ADAPTADO

Para poder valorar este apartado, la entidad deportiva deberá aportar un Proyecto Deportivo de fomento del Deporte Adaptado de la temporada.

El crédito para este baremo se distribuirá mediante el prorrateo en función de los puntos obtenidos en base a los siguientes criterios de valoración: **NOVETAT!**

a) Número de licencias (hasta 40 puntos).

- Más de 61 licencias: 40 puntos
- Entre 46 y 60 licencias : 20 puntos
- Entre 25 y 45 licencias : 15 puntos
- Hasta 16 a 24 licencias: 10 puntos
- Hasta 15 licencias: 5 puntos

b) Experiencia (hasta 30 puntos). Desde el registro de la entidad en el Registro Municipal.

- Más de 10 años: 30 puntos
- Entre 5 y 10 años: 15 puntos
- Hasta 5 años – 10 puntos
- Hasta 2 años – 5 puntos

c) Número de modalidades deportivas (hasta 20 puntos)

- Más de cinco modalidades – 20 puntos
- De 3 a 5 modalidades – 10 puntos
- Hasta 2 modalidades – 5 puntos

d) Titulaciones deportivas (hasta 50 puntos)

- A razón de 10 puntos por titulación académica de Grado o Licenciado en CAFYDE
- A razón de 5 puntos por por titulación académica de Técnico Superior deportivo
- A razón de 1 punto por titulación deportiva federativa.

BAREMO Nº5: SEGURIDAD SOCIAL- igual

En este apartado se pretende valorar los gastos derivados de la contratación de personal por parte de la entidad deportiva local. Para ello se deberá aportar documento justificativo de la gestión de la entidad o de la Seguridad Social, en el que se determine claramente el coste total para la entidad.

BAREMO Nº6: PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS NOVETAT!

Este apartado valoran todos aquellos proyectos realizados por las entidades deportivas locales fuera del ámbito federado y que fomenten:

1. El deporte en edad escolar
2. El deporte femenino
3. El deporte inclusivo y adaptado
4. El deporte para el ocio y la recreación

El crédito para este baremo se distribuirá mediante el prorrateo en función de los puntos obtenidos en base a los siguientes criterios de valoración:

a) Valoración del programa (hasta 15 puntos)

- Muy interesante: 15 puntos
- Interesante: 10 puntos

- Poco interesante: 5 puntos
- b) Número de participantes (hasta 15 puntos)
- Más de 100 participantes: 15 puntos
 - De 51 a 100 participantes: 10 puntos
 - Hasta 50 participantes: 5 puntos
- d) Número de actividades previstas (hasta 10 puntos)
- Más de dos actividades – 10 puntos
 - 1 actividad – 5 puntos

TABLA DE VALORACIÓN DE PROGRAMAS	
PUNTOS	ASIGNACIÓN €
20	100 €
25	200 €
30	300 €
35	400 €
40	500 €

MODALIDAD B – EVENTOS DEPORTIVOS

Los eventos deportivos especiales son aquellos que organizan las entidades, las asociaciones deportivas locales y los particulares, que soliciten colaboración municipal.

El crédito para esta modalidad se distribuirá mediante el prorrateo en función de los puntos obtenidos en base a los siguientes criterios de valoración: **NOVETAT!**

- a) **Ámbito de la prueba (hasta 50 puntos).**
- **Ámbito internacional: 50 puntos**
 - **Ámbito nacional: 40 puntos**
 - **Ámbito autonómico: 20 puntos**
 - **Ámbito provincial: 10 puntos**
- b) **Presupuesto de la actividad (hasta 15 puntos) en función del total de gastos subvencionables.**
- **Más de 10.000 €: 15 puntos**
 - **Más de 5.000 €: 10 puntos**
 - **Hasta 5.000 €: 5 puntos**
- c) **Duración del evento (hasta 10 puntos)**
- **2 o más días – 10 puntos**
- d) **Participantes (hasta 45 puntos).** Se valorarán los participantes de la edición anterior al año de la convocatoria, que se deberán de acreditar mediante el listado de inscritos. En el caso que sea una primera edición se indicará el número de participantes esperados y se deberá justificar una vez finalizado el evento deportivo mediante el listados de inscritos. Se valorará en función de:
- **Más de 401 participantes: 45 puntos**
 - **Hasta 400 participantes: 30 puntos**
 - **Hasta 250 participantes: 20 puntos**
 - **Hasta 150 participantes: 10 puntos**
 - **Hasta 50 participantes: 5 puntos**

e) Presupuesto de los premios en metálico (hasta 10 puntos)

- Más de 1.001 €: 10 puntos
- Hasta 1.000 €: 5 puntos

f) Procedencia de los participantes (hasta 30 puntos) Se deberá acreditar la procedencia de los participantes.

- Si hay participantes internacionales: 30 puntos
- Si hay participantes de fuera de la Comunidad Valenciana, territorio nacional: 20 puntos
- Si hay participantes de la Comunidad Valenciana: 10 puntos

g) Que se realicen en instalaciones deportivas no municipales (10 puntos). Es este apartado se valorará el coste en infraestructuras y equipamientos para poder llevar a cabo el evento.

- Más de 501 €: 10 puntos
- Hasta 500 €: 5 puntos

h) Que formen parte de la Campaña de Deportes para Todos del CME (30 puntos). Solo para eventos que formen parte de dicha campaña, en los que el CME colabora.

Tabla de correlación de puntos y asignación de la colaboración económica en el acto deportivo.

TABLA DE COLABORACIONES EN ACTOS SEGÚN PUNTUACIÓN			
PUNTOS	ASIGNACIÓN €	PUNTOS	ASIGNACIÓN €
35	100 €	115	2.500 €
40	200 €	120	2.700 €
45	300 €	125	3.000 €
50	400 €	130	3.100 €
55	500 €	135	3.200 €
60	600 €	140	3.400 €
65	700 €	145	3.600 €
70	800 €	150	3.800 €
75	900 €	155	4.000 €
80	1.100 €	160	4.200 €
85	1.300 €	170	4.400 €
90	1.500 €	175	4.600 €
95	1.700 €	180	4.800 €
100	1.900 €	185	5.000 €
105	2.100 €	190	5.500 €
110	2.300 €	200	6.000 €

MODALIDAD C – BECAS A DEPORTISTAS – ajust a la baixa de quantitats

Se determinan los siguientes tipos de becas:

1. BECA LISTA OFICIAL DEPORTISTA DE ÉLITE

Formar parte de la lista oficial de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana en cualquiera de las dos modalidades: alta competición y promoción. La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de **150 euros**.

2. BECA PROMESA A

Haberse clasificado entre los diez primeros en el Campeonato de España desde la categoría benjamín hasta la categoría junior o juvenil, según modalidad deportiva. Hasta los 18 años.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de **200 euros**.

3. BECA PROMESA B

Haberse clasificado 1º en el Campeonato Autonómico desde la categoría benjamín hasta la categoría junior o juvenil, según modalidad deportiva. Hasta los 18 años.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de **100 euros**.

La cantidad máxima a otorgar en total en esta beca será de **900 euros**, por tanto, en función del número de deportistas que soliciten esta beca se podrá otorgar la cantidad total o una ponderada.

4. BECA AUTONÓMICA

Haberse clasificado 1º en el Campeonato Autonómico desde la categoría absoluta, según modalidad deportiva. Mayores de 18 años.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de **200 euros**.

La cantidad máxima a otorgar en total en esta beca será de **1.200 euros**, por tanto, en función del número de deportistas que soliciten esta beca se podrá otorgar la cantidad total o una ponderada.

5. BECA NACIONAL

Haberse clasificado entre el lugar 2º y 10º en el Campeonato Nacional Absoluto o Juvenil, según modalidad deportiva. Mayores de 17 años.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de un máximo de **400 euros**.

6. BECA INTERNACIONAL

Haberse clasificado en 1ª en el Campeonato de España oficial, entre el lugar 2º y 25º del Campeonato de Europa de la categoría absoluta o juvenil. Mayores de 17 años.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de un máximo de **600 euros**.

7. BECA OLÍMPICA

Clasificarse para en Juegos Olímpicos o Paralímpicos, primero en Campeonatos de Europa y entre los 50 en Campeonatos del Mundo en categoría absoluta y juvenil (mayores de 17 años), todos ellos en deportes incluidos en el programa Olímpico y Paralímpico.

La cantidad máxima de estas becas para el deportista será de un máximo de **800 euros**.